

**ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CAMPO, CODIFICACIÓN, TABULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DOMICILIARIA “LA POBLACIÓN ANDALUZA ANTE LAS DROGAS XVI” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. EXPTE CONTR 2024 448244**

En relación con la contratación del Servicio de **Realización del estudio de campo, codificación, tabulación y elaboración del Informe Final de resultados de la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Drogas XVI”** se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante memoria de fecha 10 de mayo de 2024 de la persona responsable de la Jefatura de Seguimiento de Programas y Gestión del Conocimiento en Adicciones se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del servicio de **Realización del estudio de campo, codificación, tabulación y elaboración del Informe Final de resultados de la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Drogas XVI”**.

En este sentido se indica que *«En el desarrollo de las competencias que el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, posteriormente modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, atribuye a la Agencia, ésta viene llevando a cabo diversas actuaciones entre las que se encuentra el estudio “La población andaluza ante las drogas”. Así pues, el objeto del contrato es la realización del trabajo de campo, codificación, tabulación y elaboración del informe final de resultados de la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Drogas XVI”.*

*El estudio “La Población Andaluza ante las Drogas”, se realiza desde el año 1987 bajo la denominación “Los Andaluces ante las Drogas”. En su décima edición (2007) cambio su denominación por la actual “La Población Andaluza ante las Drogas”. Se trata de una encuesta sobre prevalencias de consumo de sustancias psicoactivas en la población residente en Andalucía de 12 a 64 años de edad. Por otro lado, el aumento progresivo de las conductas adictivas al juego patológico (presencial u online), a internet y redes sociales, entre otras, requieren de un análisis y abordaje específico. Concretamente conocer las prevalencias de uso y el perfil de las personas que realizan estas actividades, será también objeto de este estudio. La periodicidad con la que se realiza este estudio permite disponer de datos sobre la evolución de las prevalencias de consumo de las distintas sustancias en la Comunidad Autónoma Andaluza.*

*El estudio referido tiene como objetivo fundamental ofrecer una visión general sobre la relación que existe entre la sociedad andaluza y las adicciones.*

*No disponiendo la Agencia de los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el diseño de las rutas y la asignación de las cuotas pertinentes, así como para la aplicación domiciliaria de las entrevistas, el volcado de los datos recogidos a una base de datos informatizada y la elaboración de un informe final de resultados, se considera necesaria la contratación de una empresa especializada en la realización de estos*

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		13/05/2024 14:13:21	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0bUCWhCiD1hv1XYSd7XQ9rBn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



servicios, que cuente, con personal especializado en el diseño de muestras estratificadas y con personas formadas en la realización de entrevistas cara a cara y con experiencias en estudios e investigaciones de carácter similar.

*En virtud de lo anteriormente mencionado, según la metodología y el programa de trabajo pretendidos para la realización del mencionado estudio de campo, y siguiendo las instrucciones y sugerencias de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones de la Consejería de Salud y Consumo, se considera necesario e imprescindible contratar los servicios de una empresa que posea los recursos técnicos y materiales, así como los conocimientos y experiencia contrastables y específicos en trabajos de campo y estudios de mercado en el ámbito de las ciencias sociales y/o sanitarias desde la perspectiva integrada de género.*

*Por todo lo anterior, se propone la realización de un procedimiento abierto simplificado, que concluya en la contratación de los servicios de recogida y tratamiento de datos, así como para la elaboración del informe final de resultados para el estudio de “La Población Andaluza ante las Drogas XVI” a una empresa especializada del sector, conforme a las características anteriormente expresadas.»*

**Segundo.-** De acuerdo con dicha memoria el presupuesto de licitación de la presente contratación asciende a un importe de SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (70.155,32 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.732,62 €), siendo el importe total CON IVA de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.887,94 €) IVA incluido.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación al no contemplarse supuestos de modificación al alza ni la prorroga del mismo.

**Tercero.-** Al tratarse de un contrato de servicios consta en el expediente informe de la persona responsable de la Jefatura de Seguimiento de Programas y Gestión del Conocimiento en Adicciones de insuficiencia de medios, y en el que se indica que «Para la realización de las actuaciones objeto del contrato, que se detallan en el apartado 7 “Prestaciones de la licitación” de la Memoria Justificativa, se requiere de profesionales cualificados para la correcta ejecución y la realización del estudio de campo, codificación, tabulación y elaboración del informe final de resultados para el estudio “La Población Andaluza ante las Drogas XVI”.

*No disponiendo la Agencia de los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el diseño de las rutas y la asignación de las cuotas pertinentes, así como para la aplicación domiciliaria de las entrevistas y el volcado de los datos recogidos a una base de datos informatizada, se considera necesaria la contratación de una empresa especializada en la realización de estos servicios, que cuente con personal especializado en el diseño de muestras estratificadas y con personas formadas en la realización de entrevistas cara a cara y con experiencia en estudios e investigaciones de carácter similar.»*

**Cuarto .-** Con fecha 10 de mayo de 2024 la persona responsable de la Jefatura de Jefatura de Seguimiento de Programas y Gestión del Conocimiento en Adicciones de la Agencia ha suscrito pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de las prestaciones.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		13/05/2024 14:13:21	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0bUCWhCiD1hv1XYSd7XQ9rBn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Quinto.-** La adjudicación del contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

**Segundo.-** El apartado 1.4 del artículo 9 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, posteriormente modificados por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, relativo a sus competencias, funciones y actuaciones en materia de adicciones, dispone que le corresponde a la Agencia, bajo las directrices y coordinación de la Consejería competente en esta materia, el desarrollo de las políticas activas en materia de adicciones y todas aquellas actividades que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por las adicciones.

**Tercero.-** El artículo 116 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Añade en su párrafo cuarto que en el expediente se justificará, entre otros, el procedimiento de licitación y, en relación con los contratos de servicios, la insuficiencia de medios para acometer la prestación.

**Cuarto.-** Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

*“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.*

*2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”*.

**Quinto.-** El artículo 159.1 de la LCSP establece que *«Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		13/05/2024 14:13:21	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0bUCWhCiD1hv1XYSd7XQ9rBn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.»

**Sexto.-** El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que “los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.”

**Séptimo.-** El artículo 15.2.u) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas ,

#### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la contratación del Servicio de **Realización del estudio de campo, codificación, tabulación y elaboración del Informe Final de resultados de la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Drogas XVI” EXPTE CONTR 2024 448244**, con un presupuesto de licitación de SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (70.155,32 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.732,62 €), siendo el importe total CON IVA de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.887,94 €) IVA incluido.

**Segundo.-** Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		13/05/2024 14:13:21	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0bUCWhCiD1hv1XYSd7XQ9rBn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	